



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 322 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

02 AGO. 2010

VISTO: El Informe N° 636-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 92502-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 184-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, la Carta N° 022-2010-GOB.REG.HVCA/ORSyLO/SO-wpch, la Carta N° 188-2010-CHG-NEPAL/C, la Carta N° 190-2010-CHG-N/C; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO HG - NEPAL, previa Adjudicación Directa Pública N° 039-2009/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 060-2010/ORA: "Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Tomacucho – Ayamarca, Distrito de Ocoyo", por un monto ascendente a Seiscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y tres y 91/100 nuevos soles (650,243.91) incluido IGV y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 188-2010-CHG-NEPAL/C de fecha 22 de julio del 2010, el CONSORCIO HG - NEPAL, solicitó al Supervisor de la Obra "Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Tomacucho – Ayamarca, Distrito de Ocoyo", la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco(45) días calendarios, motivando el mismo como resultado de falta de disponibilidad de terreno para la construcción del reservorio y canal de ingreso y salida, hecho que perjudicó la ruta crítica de la programación;

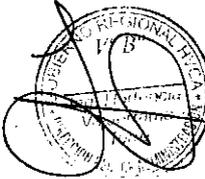
Que, estando a la solicitud formulada, la Entidad ha procedido a evaluar el mismo a través del Supervisor de Obra Ing. William Paco Chipana mediante Carta N° 022-2010-GOB.REG.HVCA/ORSyLO/SO-wpch, de fecha 26 de julio del 2010, quien informa, previa revisión y evaluación de los antecedentes, que es **procedente** la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendarios, como consecuencia de falta de disponibilidad de terreno cuantificada de la ejecución de la partida del reservorio y canal de ingreso y salida;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 184-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, de fecha 26 de julio del 2010, el Monitor de Obra Ing Christian Ponce Alfaro, ha evaluado y emitido pronunciamiento favorable del requerimiento, la cual se sustenta en el incumplimiento por parte de la Comunidad de Ayamarca en entregar el terreno para la construcción del reservorio o pozo nocturno de 1200 m3, ocasionando el retraso en el avance cronogramado puesto que la ejecución de las partidas del reservorio se encuentran enmarcadas dentro de la ruta crítica de avance de la obra, afectando directamente la duración del proyecto. Señala asimismo, que la ampliación de plazo no generará mayores gastos generales, debido a la denuncia formulada por el contratista;

Que, de lo señalado, en efecto, se tiene que la empresa contratista mediante Carta N° 190-2010-CHG-NEPAL/C de fecha 22 de julio del 2010, ha renunciado expresamente al pago de Gastos Generales que pudiera ocasionar la ampliación de plazo N 03; en tal sentido, deviene pertinente emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 322 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

02 AGO. 2010

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

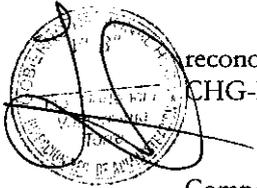
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitado por el **CONSORCIO HG - NEPAL** en la obra: "Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Tomacucho – Ayamarca, Distrito de Ocoyo", por los fundamentos expuestos en la Carta N° 022-2010-GOB.REG.HVCA/ORSyLO/SO-wpch, el Informe N° 184-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA y ratificado mediante Informe N° 636-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el contratista, no tendrá derecho al reconocimiento de mayores gastos generales en virtud de la renuncia efectuada mediante Carta N° 190-2010-CHG-NEPAL/C de fecha 22 de julio del 2010.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación quien deberá encargarse de la notificación a la empresa **CONSORCIO HG - NEPAL**, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Vicente D. Malasquez Gil
Eco. VICENTE D. MALASQUEZ GIL
GERENTE GENERAL REGIONAL

